

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200033700**

Estando al despacho las diligencias respecto de las nulidades propuestas por los señores María Jimena Hernández Quintero consecutivo 10 y Oscar Antonio Hernández Gómez consecutivo 12, surtido el traslado de rigor descorrido por la actora como se aprecia en el consecutivos 20 y 21.

Se tiene en cuenta las documentales presentadas por los intervinientes precitados y las piezas conformantes del expediente para efectos probatorios.

Se niega la práctica de la inspección judicial, de conformidad con lo establecido en el inc. 2 del art. 236 del CGP por no presentarse la imposibilidad a que alude la citada norma.

Conforme lo anterior, y como la parte demandante no solicito pruebas, una vez en firme la presente providencia retorne al despacho para lo pertinente inc. 4º del art. 134 del CGP.

NOTIFÍQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f013a5cb7375e3cd43ecc1b51e103e337f57fe00a2aaee35ba935f0a8946d85**
Documento generado en 06/04/2022 08:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>